

20215600181531 Reglamentación e implementación de la Ley 2071 de 2020

Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios <Financiamiento.Riesgos@minagricultura.gov.co>

Mar 24/08/2021 10:43 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20215600181531

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20215600181531

Fecha: 23-08-2021

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

cmpl05veio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio, Meta

ASUNTO: Reglamentación e implementación de la Ley 2071 de 2020- Ley de Alivios de Obligaciones Financieras- Procesos ejecutivos hipotecarios, prendarios, singulares y mixtos.

Respetado señor Juez,

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con ocasión de la ocurrencia de fenómenos fitosanitarios, zoonosarios (generados por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos, caída severa de ingresos, afectaciones, climáticas y demás fenómenos no controlables por el hecho del hombre que se han presentado a lo largo de los últimos años, promovió ante el Congreso de la República la expedición de la Ley 2071 de 2021, a fin de adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales que vieron afectada su actividad productiva y comercialización, como consecuencia de las circunstancias antes descritas, y particularmente agravadas como consecuencia de la emergencia sanitaria y económica producida por la pandemia del Covid 19.

Dicha reglamentación se encuentra a tono con otras disposiciones que el Gobierno Nacional ha venido promoviendo a fin de mitigar de los daños que vienen sufriendo los productores del campo colombiano, respondiendo con acciones concretas, y que propendan por brindar las garantías que eviten que se profundicen y agraven aún más la condición de vulnerabilidad de esta importante población para el país.

¹ En Decreto 417 de 2020 expedido por el gobierno nacional con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional relacionando con el sector agropecuario y desarrollo rural apoyado en el artículo 215 de la Constitución Política de 1991.

El Decreto 573 de 2020 por el cual se establecen medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías y en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, que repercute en beneficio y alivio del sector agropecuario.

La Circular de la Superintendencia Financiera de Colombia no. 7 de 2020, mediante la cual imparte instrucciones prudenciales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria en los deudores del sistema financiero.



20215600181531

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20215600181531

Fecha: 23-08-2021

Con la disposición tramitada por esta Cartera Ministerial, se han venido beneficiando y serán objeto de alivio conforme a las medidas dispuestas en la Ley y sus decretos reglamentarios, pequeños y medianos productores quienes a través de la celebración de acuerdos de pago, en los términos y condiciones establecidos en el primer Decreto reglamentario 596 del 1 de junio de 2021, y demás documentos reglamentarios que se expidan en los próximos meses, han podido y podrán acceder a quitas de capital de hasta el 95% sobre el saldo del capital adeudado y hasta el 100% de condonación de intereses moratorios, corrientes y de otros conceptos. Con estas medidas y conforme a los estudios técnicos que soportaron la expedición de la Ley, se espera que puedan ser objeto de la misma un universo de más de 250.000 productores, entre medianos y pequeños.

Sin embargo, para poder cumplir con esta meta de población objetivo, a la fecha, el Banco Agrario, FINAGRO y entidades como CISA, cobijados bajo el amparo de la normatividad en mención, están trabajando de manera mancomunada y con ingentes esfuerzos que les permita avanzar, sobre todo, en la celebración de acuerdos de pago con los productores que en la actualidad, en su mayoría, están vinculados en procesos judiciales y, en muchos de los casos, ad portas llevarse a cabo la respectiva diligencia judicial de remate de los bienes que aportaron como garantía de los créditos.

Colofón de lo expuesto, de manera atenta me permito poner en conocimiento que los productores del campo colombiano han elevado sendas peticiones a este Ministerio para que a través nuestro y con respeto a la autonomía judicial y la división de poderes en los cuales se sustenta nuestra democracia, se ponga en consideración de su Despacho los antecedentes ya referidos que les permitan poder contar con un margen de espera prudencial de cara a la ejecución de los términos de los procesos judiciales que son objeto de su conocimiento y que a futuro repercutan en que estos productores, puedan ser beneficiados de las medidas contenidas en la Ley 2071 de 2020, saldar sus obligaciones ante las Entidades Financieras, mantener la titularidad de la propiedad con la cual respaldaron sus obligaciones, garantizar la vivienda digna de los trabajadores del campo, ayudar en el proceso de recuperación económica generada por la crisis sanitaria que ha afectado a más del 98% del país, seguir contribuyendo al desarrollo agropecuario del país y evitar que se agrave la situación de los productores del campo.

Esta comunicación se presenta con fundamento en la figura procesal del "Amicus Curiae"², en la que si bien, el Ministerio no hace parte de los procesos que cursan en su honorable despacho, lo cierto es que como director y encargado de la política de financiamiento del sector agropecuario, en el marco de los mandatos constitucionales contenidos en el artículos 58, 64 y 65, nos asiste un deber de acompañar a los productores del campo a fin de poner de

² Consejo de Estado, Sentencia No. 3828-14 del 14 de abril de 2016: "(...) la figura del amicus curiae (amigo de la corte o amigo del tribunal), es una expresión latina utilizada para referirse a intervenciones realizadas por terceros que ofrecen su opinión frente a algún punto, para colaborar a una Corte en la resolución de la materia objeto del proceso".



El campo
es de todos. *Ministerio de Agricultura*

20215600181531

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20215600181531

Fecha: 23-08-2021

presente los razonamientos técnicos y jurídicos que puedan tener incidencia en torno a los hechos que se debaten en los procesos judiciales que actualmente cursan en su despacho.³

Cordial saludo,

LUIS FELIPE DUARTE RAMÍREZ

Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Anexo: Se anexa la relación de productores que a la fecha se encuentran vinculados en procesos judiciales en su Despacho, según información enviada por los representantes de las "Dignidades Agropecuarias" al MADR.

Proyectó: Guillermo Andrés Rojas Forero – Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

³Corte Constitucional, auto 107/2019, M.P. Alberto Rojas Ríos.



20215600181531

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20215600181531
Fecha: 23-08-2021

JUZGADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META - cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co					
ITE M	RADICAD O	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DEMANDAN TE	VALOR CAPITAL
1	2014-321	Tiberio Cano Galviz	86.011.91 0	LEASING BOLIVAR	73.000.00 0
2	2014-310	Tiberio Cano Galviz	86.011.91 0	LEASING BOLIVAR	73.000.00 0
3	2013-716	Yisot Ayala Meneces	40.305.78 4	LEASING BOLIVAR	60.506.48 4
4	2014-023	Viviana Paola Diaz	40.326.61 1	OFD COMERCIAL	68.000.00 0
5	2014-00269	Henry Martinez Contreras		COSECHAR	
6	2016-159	Juan Diaz Herrera	475.837	DAVIVIENDA	

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
03 MAY 2020
 En la fecha pasan las presentes Diligencias al Despacho del Señor Juez para lo de su cargo
 El Secretario: _____